

**Objeto:**

Diagnóstico y supervisión de la implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública en la Comuna 10.

**Período auditado:**

Julio a diciembre de 2019.

**Normativa relevante:**

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Ley N° 1.777.  
Ley N° 104.  
Disposición N° 3-DGSOCAI/18.

**Equipo auditor:**

Cdor. Juan Carlos Valero  
Cdora Andrea Ramirez  
Lic. Sergio Pineda  
Cdor. Cristian Altamirano

**Informe Ejecutivo**

**PROYECTO N° 15/20**

**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal**

**F/N Comunas**

**Alcance:**

Relevamiento de la implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública en la Comuna 10.

**Limitaciones al alcance:**

No existieron.

**Principales hallazgos/observaciones:**

No aplica.

**Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:**

No requiere opinión.

**Conclusiones y principales recomendaciones:**

Del relevamiento realizado, surgen las siguientes Fortalezas, Debilidades y Oportunidades de Mejora:

**Fortalezas:**

- Se constató que la Comuna dio respuesta a la totalidad de las solicitudes de acceso a la información recibidas durante el período relevado.
- Se constató que la Comuna ha designado a los Enlaces Titular y Suplente para desarrollar las tareas administrativas e institucionales relacionadas con el acceso a la información pública, conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 104.
- Se destaca que la Comuna ha designado un Referente de Transparencia Activa.
- Se constató la publicación en la página web de la Comuna de la siguiente información requerida por el artículo 18 de la Ley N° 104:
  - estructura orgánica, funciones e información institucional;
  - integrantes de la Junta Comunal;
  - ejecución presupuestaria con el nivel de desagregación compatible con la presentación del proyecto de presupuesto;
  - bienes, servicios y obra pública a través del redireccionamiento a las páginas

*web de “Buenos Aires Compras” y “Buenos Aires Obras”;*

- servicios que brinda directamente al público, así como el índice de los trámites y procedimientos que se realizan en la sede comunal;
  - descripción de la política institucional, de los programas en curso y los planes de acción; y
  - mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa vigente.
- Se constató la publicación actualizada en la página *web* de la Comuna, de la siguiente información requerida en el artículo 20 inciso 2) de la Ley N° 104:
    - composición y funcionamiento de la Comuna; e
    - información útil sobre los servicios que presta, así como también de los lugares y eventos de interés general.

#### **Debilidades:**

- En una (1) del total de tres (3) solicitudes de información recibidas durante el período auditado, se constató que la comunicación de la respuesta se efectuó con posterioridad al vencimiento del plazo previsto por el artículo 10 de la Ley N° 104.
- No consta en la página *web* de la Comuna, la nómina completa del personal que presta servicios con indicación de nombre, apellido, cargo, fecha de ingreso y área a la que pertenece.
- Se verificó la falta de actualización de la publicación de Actas y Resoluciones emitidas por la Comuna en su página *web*.
- No se constató la publicación de las declaraciones juradas de los integrantes de la Junta Comunal en la página *web* de la Comuna.
- No se constató la publicación en la página *web* de la Comuna del Informe de Gestión correspondiente al segundo semestre del 2019.

#### **Oportunidades de Mejora:**

- Formalizar un procedimiento que establezca la metodología para el circuito de recepción, registro, tramitación, respuesta y comunicación de las solicitudes de información pública requeridas a la Comuna en el marco de la Ley N° 104.
- Hacer uso -en tiempo y forma- de la prórroga prevista en el artículo 10 de la Ley N° 104, cuando la respuesta a la solicitud de información no pueda ser brindada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.
- Mantener actualizada en la página *web* de la Comuna la información establecida por los artículos 18 y 20 de la Ley N° 104.